Radicación No. 086383189002-2022-005-00
Ref. Verbal – de Imposición de Servidumbre
Demandantes: BOSQUEZ SOLARES DE BOLIVAR 503 S. A. E,. S. P. Y OTROS
Demandados: HAROLD ABEL CERVANTES MONASTERIO

Informe Secretarial. Señor juez, a su despacho la presente demanda, informando que la parte demandada presento escrito de subsanación en el término, sirva proveer. Sabanalarga Atlántico, febrero 03 de 2022
LA SECRETARIA

GISELLE BOVEA CERRA

JUZ*GADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA ATLANTICO, FEBRERO TRES (03) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).*

Visto el anterior informe, el despacho procede a resolver, previo lo siguiente:

Revisada la presente demandada, y subsanada las falencias en el auto anterior, se observa que la misma se ajusta a las formalidades legales establecidas en nuestra normativa legal, articulo 376 del C. G.P., y concordantes, por tal razón, este despacho.

Resuelve:

1.- Admítase la presente demanda Verbal de Imposición de Servidumbre, promovido por BOSQUEZ SOLARES DE BOLIVAR 503 S. A. E. S. P., BOSQUES SOLARES DE BOLIVAR 502 S. A. E. S. P., BOSQUES SOLARES DE BOLIVAR 501 S. A. E. S. P., BOSQUES SOLARES DE BOLIVAR 504 Y BOSQUES SOLARES DE BOLIVAR 500 S. A. E. S. P. NIT 900.897.185-8,900898954-1,900.897.371-1,900897.742-0 Y 900.897.749-1 representada legalmente por ZENELYS VELASQUEZ VILLAZANA, contra HAROLD ABEL CERVANTES MONASTERIO, identificado con la C. C. No 1.140.875.288

1.1.- De la presente demanda, córrase traslado al demandado HAROLD ABEL CERVANTES MONASTERIO, identificado con la C. C. No 1.140.875.288, por el término de veinte (20) días para que la conteste y ejerzan sus derechos a las defensas de sus intereses.

1.2-Inscribase la demanda en el folio de Matricula inmobiliaria No 045-60109 de la Oficina de Instrumentos Publico de Sabanalarga de conformidad con el art 592 del C.G.P.

1-3- Practíquese una inspección judicial en el terreno de la finca denominado “LOS TRES LEONES O VILLA SAN CAYETANO, ubicado en jurisdicción del Municipio de Sabanalarga Atlántico a que se refiere la servidumbre, con el objeto

de identificar el inmueble, realizar un examen y reconocimiento de la zona objeto del gravamen y autorizar la ejecución a que haya lugar por lo demandado. Para lo cual se fija la fecha el día 22 de marzo a las 10:00 A. M.

1.4 Acéptese para que se proceda a consignar el valor correspondiente al estimativo sobre la indemnización de los daños que se puedan causar sobre el bien objeto del proceso

NOTIFIQUESE CUMPLASE

Firmado Por:

David Modesto Guette Hernandez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ab7beb6ae479988139da86e6f8a96d0cf9f6b1525352b374e60d7cac0b6e298c
Documento generado en 03/02/2022 12:18:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica